

PRODUCTOS ALTERNATIVOS POR CONTINGENCIA COVID-19

Vigentes hasta el 30 de abril de 2020

I. PAGO MÍNIMO \$0

Este convenio consiste en el pago \$0 de su próximo estado de cuenta de los meses de marzo o abril, por el titular de la tarjeta.

Requisitos para su contratación.

1. El USUARIO debe mantener deuda al día.
2. No ser renegociado.
3. Pago efectivo del estado de cuenta previo al estado de cuenta que pretenda acogerse a este beneficio.

Condiciones generales.

1. Durante la vigencia del Convenio Pago Mínimo 0 la Tarjeta estará habilitada para compras siempre que tenga cupo para ello.
2. En todo lo no regulado en el Convenio Pago Mínimo 0, se sujetará a las cláusulas de lo pactado en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito por el USUARIO con anterioridad.
3. Este Convenio no tiene derecho de retracto estipulado en el artículo 3 bis de la Ley 19.496.

II. REPROGRAMA TU PAGO para superavance.

Este convenio tiene como fin obtener la postergación de 3 cuotas del superavance vigente contratado previamente por los clientes, las que son llevadas al final de la última cuota pactada originalmente. En caso de que cliente mantenga una deuda adicional al superavance, se le entregará el beneficio de pago mínimo \$0 durante los mismos 3 meses de facturación asociados a las cuotas de reprogramadas al final del superavance.

Requisitos para su contratación:

1. El USUARIO debe tener contratado un superavance.
2. El superavance debe tener, al menos 3 cuotas pendiente de pago.
3. La Tarjeta del cliente debe estar habilitada

Condiciones generales.

1. El USUARIO reprogramará, luego de la última cuota pactada originalmente en su superavance vigente, 3 cuotas de este producto, sin generación de nuevos intereses.
2. Los pagos de las cuotas serán mensuales y sucesivas, luego de la última cuota pactada originalmente.
3. Durante estos 3 meses, se facturará, además, la comisión de administración-mantenimiento, los seguros que el USUARIO haya contratado con anterioridad y que se encuentren vigentes y las demás transacciones que realice durante dicho periodo.
4. El Convenio Reprograma tu Pago considera la aplicación de pago mínimo \$0 para deudas distintas al superavance que el USUARIO mantenga en su Tarjeta, por los mismos 3 meses. El saldo diferencial entre el pago mínimo original ofrecido al cliente y el total facturado, durante este periodo, generará intereses y la tasa de interés mensual será la tasa de interés máxima convencional para operaciones de crédito no reajustables a más de 90 días.

5. Durante la vigencia del Convenio Reprograma tu Pago la Tarjeta estará habilitada para compras, siempre que tenga cupo disponible para ello.
6. Para el evento que el USUARIO no cumpla íntegra y oportunamente con el Convenio Reprograma tu Pago, caducará automáticamente el plazo de las demás cuotas pendientes, pudiendo el emisor de la Tarjeta hacer exigible la totalidad de la deuda. El emisor de la Tarjeta aplicará como interés moratorio el máximo que la ley permita estipular a las sucesivas tasas que rijan durante el retardo; y los gastos por cobranza extrajudicial una vez transcurridos los primeros 20 (veinte) días de atraso, según se detalla en la siguiente tabla, elaborada en conformidad a la Ley 19.496:

9%	Sobre el monto en mora que no exceda de UF 10
6%	Sobre el monto en mora entre UF 10 y UF 50
3%	Sobre el monto en mora que exceda de UF 50

Las actividades relativas a la cobranza podrán efectuarse directamente por el emisor de la Tarjeta o por terceros contratados para el efecto, ya sea por vía telefónica, por correo electrónico o postal, en terreno, y/o a través de mensajes telefónicos. Las visitas o llamados telefónicos de cobranza sólo se podrán realizar los días hábiles, es decir, los días lunes a sábado, excluyendo los feriados, entre las 08:00 y 20:00 horas.

7. Este Convenio no tiene derecho de retracto estipulado en el artículo 3 bis de la Ley 19.496.
8. En todo lo no regulado en el Convenio Reprograma tu Pago, se sujetará a las cláusulas de lo pactado en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito por el USUARIO con anterioridad.

III. 3 MESES DE GRACIA PARA TU DEUDA

Este convenio tiene como fin reprogramar en cuotas la deuda total de la tarjeta, con 3 meses de gracia.

Requisitos para su contratación

1. El USUARIO debe mantener una deuda en la Tarjeta y no encontrarse castigado.

Condiciones generales.

1. El USUARIO reprogramará la deuda total de su Tarjeta informada a la fecha del contacto telefónico, con 3 meses de gracia.
2. Los pagos de las cuotas serán mensuales y sucesivas.
3. El Convenio 3 meses de gracia considera la aplicación de una misma tasa de interés a cada una de las cuotas en que se pacte. La tasa de interés mensual y anual será informada al momento de ofrecerse la contratación de éste.
4. Durante el período que va desde la contratación del Convenio 3 meses de gracia, lo que incluyen los 3 meses de gracia, hasta el vencimiento de la primera cuota, se aplicará en todo caso el interés informado para las cuotas en punto anterior.
5. Durante estos 3 meses, se facturará, además, los siguientes cargos: la comisión de administración-mantenimiento, los seguros que el USUARIO haya contratado con anterioridad y que se encuentren vigentes, las demás transacciones que realice durante dicho periodo, los cargos pendientes de facturación no incluidos en el Convenio 3 meses de gracia, y el monto en dólares utilizado, si lo hubiera.
6. El Convenio 3 meses de gracia considera la aplicación de pago mínimo \$0 para los cargos indicados previamente y que el USUARIO mantenga en su Tarjeta, por los mismos 3 meses. El saldo diferencial entre el pago mínimo original ofrecido al cliente y el total facturado,

durante este periodo, generará intereses y la tasa de interés mensual será la tasa de interés máxima convencional para operaciones de crédito no reajustables a más de 90 días.

7. El pago de las cuotas del Convenio 3 meses de gracia se podrá realizar en cualquier caja de Lider, Express de Lider o Super Bodega Acuenta o en cualquier local, recinto y/o caja habilitada por el emisor de la Tarjeta, y también en la página web www.tarjetaliderbci.cl y en la APP "Tarjeta Lider BCI".
8. Durante la vigencia del Convenio 3 meses de gracia la Tarjeta estará habilitada para compras, siempre que tenga cupo disponible para ello y no se encuentre bloqueada con anterioridad a la fecha del convenio.
9. Para el evento que el USUARIO no cumpla íntegra y oportunamente con el Convenio 3 meses de gracia, caducará automáticamente el plazo de las demás cuotas pendientes, pudiendo el emisor de la Tarjeta hacer exigible la totalidad de la deuda. El emisor de la Tarjeta aplicará como interés moratorio el máximo que la ley permita estipular a las sucesivas tasas que rijan durante el retardo; y los gastos por cobranza extrajudicial una vez transcurridos los primeros 20 (veinte) días de atraso, según se detalla en la siguiente tabla, elaborada en conformidad a la Ley 19.496:

9%	Sobre el monto en mora que no exceda de UF 10
6%	Sobre el monto en mora entre UF 10 y UF 50
3%	Sobre el monto en mora que exceda de UF 50

Las actividades relativas a la cobranza podrán efectuarse directamente por el emisor de la Tarjeta o por terceros contratados para el efecto, ya sea por vía telefónica, por correo electrónico o postal, en terreno, y/o a través de mensajes telefónicos. Las visitas o llamados telefónicos de cobranza sólo se podrán realizar los días hábiles, es decir, los días lunes a sábado, excluyendo los feriados, entre las 08:00 y 20:00 horas.

10. En todo lo no regulado en el Convenio 3 meses de gracia, se sujetará a las cláusulas de lo pactado en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito por el USUARIO con anterioridad.

Derecho a Retracto

1. El USUARIO que contrate un Convenio 3 meses de gracia tendrá derecho a retractarse, sin expresión de causa, en el plazo de 20 días corridos contados desde la fecha en que el USUARIO reciba la confirmación escrita de su Convenio 3 meses de gracia. Para hacer efectivo el retracto, el USUARIO podrá llamar al 600 600 5757, de lunes a viernes de 08:00 a 22:00 horas, y de sábado a domingo de 09:00 a 22:00 horas; o acercarse a cualquier sucursal de Servicios Financieros a solicitarlo.
2. Ejercido el derecho de retracto por el USUARIO, este volverá a quedar en la situación que se encontraba al momento de la suscripción del Convenio 3 meses de gracia. En caso de haberse encontrado en mora al momento de la suscripción, el emisor podrá informar sus antecedentes comerciales a las bases de datos comerciales y/o financieras.
3. En caso de que el USUARIO se retracte del Convenio 3 meses de gracia deberá pagar la totalidad del monto por el cual lo contrató, más los intereses generados en dicho período, como si se tratase de una transacción en una cuota.